



**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE
NOTIFICACIÓN DE DECISIONES
EMPRESARIALES/ PQRS EN PÁGINA WEB**

FORMATO

VHC-GC-F-27

Versión: 01

EL SUSCRITO JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE HACE CONSTAR QUE:

Las decisiones empresariales y/o oficios que se relacionan a continuación se publicaron en la cartelera y en un lugar de acceso al público de la entidad, por el término de 5 días hábiles, con fecha de fijación 08/04/2026 a las 8:00 am y desfijado el 14/04/2026 a las 5:00 pm. Se advierte que la notificación quedará surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso publicado.

Radicado	Fecha del radicado	Expediente
707324	11/03/2026	AVISO CASO 707324

TATIANA ARIAS CASTAÑO
Auxiliar Experiencia de Cliente
Emas S.A E.S.P

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VHC-GC-F-03
		Versión: 01

COMM-121-SAC-PQR-0820

Manizales Marzo 31 de 2026

Señor

LEONARDO LOPEZ

Barrio Galan, Sector Holanda Casa 5

Manizales, caldas

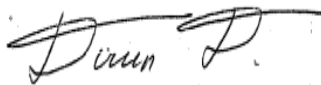
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
707324

Apreciado(a) Señor(a),

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio **COMM-121-SAC-PQR-0722** el día 20 de Marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° **707324** que Usted presentó el 11 de Marzo de dos mil veintiséis (2026), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra de la decisión empresarial, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



DUVAN DAVILA

Verificador Comercial

EMAS S.A ESP



COMM-121-SAC-PQR-0722

Manizales, 20 de Marzo de 2026

Señor
LEONARDO LOPEZ
Barrio Galan, sector holanda casa 5
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada el día 11 de Marzo del año 2026. Radicado N° **707324**.

Reciba un cordial saludo señor Lopez.

De acuerdo al asunto en el cual usted solicitó ante la empresa descuento por predio desocupado, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

La Empresa realizó la revisión del inmueble ubicado en la **Calle 51 No. 6C - 14**, cuyo cobro por servicio de aseo se hace al mismo bajo la cuenta N° **31791**, en donde se pudo establecer que existe allí bajo el número de suscriptor enunciado una (1) unidad no residencial del sector comercial con un área mayor a 20 mts² que actualmente se encuentra desocupada.

Revisando el cobro por servicio de aseo al inmueble en cuestión correspondía a una (1) unidad no residencial del sector comercial con tarifa plena, por lo tanto encontramos que **su solicitud es procedente**, por ende se actualizara el cobro por servicio de aseo de acuerdo al resultado de la visita, en razón de una (1) unidad no residencial del sector comercial con los descuentos de ley. dichos descuentos se verán reflejados en el próximo periodo de facturación.

El valor aproximado del descuento para cada periodo asciende a **\$40,845** los cuales se verán reflejados a partir del próximo periodo de facturación.

La Resolución CRA 720 de 2015, establece el cobro para inmuebles desocupados que sean reportados oportunamente por usuarios ante las empresas prestadoras del servicio, dicho cobro corresponde a la totalidad de la tarifa por cargo fijo y como cargo variable un porcentaje de basura correspondiente al barrido de calles y áreas públicas.

Cabe aclarar, que conforme con el Artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015, la presente acreditación tiene una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales el usuario nuevamente deberá acreditar ante la Empresa el estado de desocupación del inmueble, de no hacerlo, la empresa eliminará los descuentos otorgados y actualizará la tarifa nuevamente al 100% de su valor.

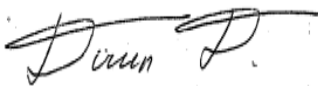
Igualmente nos permitimos recordarle que es deber de todo usuario, "Dar aviso a las entidades prestadoras del Servicio Público Domiciliario de Aseo de los cambios en la destinación del inmueble", de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015. Se le informa de esto, con el fin de aclararle que para la Empresa este tipo de cambios es imposible identificarlos, debido a las características del servicio y por lo tanto está en manos del usuario informar, así mismo, cuando cambie la condición de desocupación del predio con el fin de reajustar la tarifa al 100% de su valor.

Igualmente, se le recuerda que el sistema tarifario de la Empresa se rige de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 "Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios" de 1994; la Resolución 720 de 2015, promulgadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la Resolución 151 de 2001.

Frente a esta disposición procede el recurso de reposición el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del presente documento, dirigido al señor Gerente de la Empresa y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Esperamos haber dado respuesta oportuna a su solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto o de nuestros servicios, que podrá manifestarse a través de nuestras líneas de Atención al Cliente 018000950096, pagina web www.emas.com.co y correo electrónico co.servicioalcliente.emas@veolia.com

Cordialmente,



Duvan Davila
Verificador Comercial
EMAS S.A. E.S.P

*Proyectó: DDR
Elaboró: DDR
Aprobó OAJ*